Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca la actividad docente destinada a la obtención del diploma de metodología de la investigación en ciencias de la salud.

La investigación en general y la biomédica en particular están íntimamente relacionadas con la evolución y la mejora continua de la calidad de los servicios, en este caso de la atención sanitaria.

La innovación científica, organizada adecuadamente, es una vía básica para la transferencia de nuevas ideas, métodos y técnicas a la actividad sanitaria asistencial. El progreso intelectual, y la innovación y actualización permanente son dos de las ventajas fundamentales de la actividad investigadora.

Promocionar la investigación desde los servicios sanitarios, debe constituir un objetivo fundamental del conjunto de nuestro sistema sanitario, que redundará en un mejor conocimiento de los problemas y una mayor motivación y participación de los profesionales de los mismos.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura contempla en diversos preceptos de su articulado la importancia de garantizar, por parte de la Administración Sanitaria, una adecuada formación de los profesionales sanitarios en las distintas materias de su actividad, entre las que indudablemente se encuentra la investigación.

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud adscrita como unidad a la Dirección de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias ha de atender las necesidades de investigación, documentación, formación e investigación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004) establece entre sus actuaciones la formación de investigadores.

Por su parte, el Plan de Salud de Extremadura 2001-2004, establece entre sus objetivos el desarrollo de programas dirigidos a la promoción de la investigación en el nivel de atención primaria y especializada.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de 26 de enero de 2004 (D.O.E. nº 15, de 7 de febrero) se determinan las actividades docentes del Plan de Formación en Ciencias de la Salud para el año 2004 entre las que se encuentra la convocatoria de un Diploma en Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud, dirigido a profesionales, preferentemente del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que con un nivel de conocimientos básicos en estadística y epidemiología, estén interesados en conocer herramientas que pueden ayudarle en su práctica clínica, así como a participar o liderar proyectos de investigación en el campo de la clínica y de los servicios sanitarios.

En la Resolución citada y en la dictada el 2 de junio y que fue publicada el 15 de junio de 2004 (D.O.E. nº 68) se indica en el Anexo de solicitud que las actividades destinadas a la obtención de los Diplomas se efectuarán en convocatoria aparte.

A tenor de lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones conferidas por el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero:

1.- Aprobar la convocatoria del "Diploma de Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud", a celebrar en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz en las fechas establecidas en el Anexo I.

2.- Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo capacitar a los participantes en el mismo para:

- Diseñar y analizar proyectos de investigación en salud.
- Analizar críticamente la bibliografía sanitaria.
- Mejorar sus juicios y decisiones en la práctica profesional.

3.- La actividad formativa va dirigida preferentemente a profesionales del Sistema Sanitario Público Extremeño que, con un nivel de conocimientos básicos en estadística y epidemiología, estén interesados en conocer herramientas que puedan ayudarle en su práctica, así como en participar o liderar proyectos de investigación en el campo de la clínica y de los servicios sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Segundo:

1.- El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II. Se incorporan asimismo 10 plazas adicionales, que serán cubiertas por personal con responsabilidad en la materia, siendo designados, 8 de ellos, por los Gerentes de Área del Servicio Extremeño de Salud y los 2 restantes, por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias. El Curso se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 75% del total de plazas ofertadas.

2.- Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.- La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, implicará la no valoración de los correspondientes méritos.

Tercero:

El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 400 horas lectivas (de las cuales 100 están destinadas a la elaboración de un proyecto de investigación), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo I.

Cuarto:

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo III de la presente convocatoria y habrá de ser cumplimentada de forma que los datos requeridos resulten fácilmente comprensibles.

2.- Todos aquellos interesados en participar dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo y podrán presentarse, en el Registro de Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén nº 2, 06003 - Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2004.

4.- Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo II de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autobaremación de méritos según el Anexo IV.

Quinto:

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista se publicará en los Tablones de Anuncios de dicha Escuela.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto:

1.- El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que a estos efectos se reunirá en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2.- La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue.

Vocales:

— Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

— Jefa de Estudios de dicha Escuela.

— Dos funcionarios de la Consejería de Sanidad y Consumo, designados por la Presidencia, debiendo actuar uno de ellos de Secretario/a.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, es su caso, los sustituyan, y de al menos uno de los restantes miembros.

Séptimo:

1.- La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos, que debidamente acreditados hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2, "Méritos profesionales en investigación", del baremo establecido en el Anexo II y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3.- Finalizado el proceso de valoración la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de puntuación que se publicará en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional para poder formular reclamación o solicitud de subsanación ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

5.- Finalizado el plazo indicado y teniendo en cuenta la resolución recaída sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

6. Los 30 alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias elaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el ejemplar rosa a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. En el momento de la recepción de dicho ejemplar, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso Diploma de Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud. La no formalización de la matrícula en el plazo establecido para ello supondrá la inclusión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

7. Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo:

1.- El curso se desarrollará con arreglo al temario y calendario que se especifica en el Anexo I.

2.- Los alumnos matriculados estarán obligados a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10% de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Noveno:

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud evaluará el grado de aprovechamiento y establecerá los criterios o pruebas que habrán de superar los participantes al objeto de la expedición del Diploma acreditativo.

Décimo:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 27 de julio de 2004.

El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias
(P.O. de 30 de junio de 2004, D.O.E. nº 80, de 13/07/04)
El Secretario General
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

ANEXO I

Programa del Curso Diploma de Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud

Epidemiología:

1. Aportaciones de la Epidemiología a la práctica clínica. Sus aplicaciones en la:

- Identificación y evaluación de factores de riesgo.
- Racionalización del proceso diagnóstico.
- Predicción del curso de la enfermedad.
- Evaluación de la eficacia terapéutica.
- Toma de decisiones en la práctica clínica.

2. Pruebas diagnósticas: Evaluación de la validez. Sensibilidad, especificidad y valores predictivos. Fiabilidad: métodos para la valoración de la concordancia.

3. Tipos de estudios epidemiológicos y medidas de frecuencia, magnitud e impacto, que surgen de cada uno de ellos.

4. Elementos del diseño de un estudio epidemiológico: pregunta de investigación, población en estudio, muestreo y tamaño muestral, variables en estudio, detección de sesgos. Limitaciones.

5. Identificación, evaluación y control de posibles sesgos. Sesgos de selección y de clasificación. Confusión y modificación del efecto.

6. Evaluación crítica de la literatura médica. Meta-análisis.

7. Investigación de servicios sanitarios y variabilidad en la práctica clínica.

Estadística:

1. Resumen y presentación de datos clínicos.

2. Medida de la incertidumbre: probabilidad y sus aplicaciones a las pruebas diagnósticas.

3. Distribuciones más usuales de las mediciones clínicas.

4. Elección de los sujetos de un estudio.

5. La inferencia estadística: intervalos de confianza y contrastes de hipótesis.

6. Métodos para la comparación entre grupos de pacientes.

7. Estudio de las relaciones entre las características clínicas. Modelos de análisis multivariante: regresión lineal, logística y de Cox.

8. Análisis de decisión clínica.

Informática:

1. Manejo de datos: elaboración de la estructura de la base de datos. Entrada de datos. Control de calidad.

2. Uso de programas para la descripción y análisis de los diferentes estudios.

Proyectos de Investigación:

1. Elaboración, evaluación crítica y desarrollo de un protocolo de investigación.

2. Comunicación de resultados: elementos de escritura científica.

Estos contenidos se abordarán en sesiones conjuntas a lo largo de los siguientes módulos y fechas de celebración:

- Módulo I: 15 a 19 de noviembre de 2004.
- Módulo II: 13 a 17 de diciembre de 2004.
- Módulo III: 10 a 14 de enero de 2005.
- Módulo IV: 14 a 18 de febrero de 2005.
- Módulo V: 7 a 11 de marzo de 2005.
- Módulo VI: 4 a 8 de abril de 2005.
- Módulo VII: 25 a 29 de abril de 2005.
- Módulo VIII: 9 a 13 de mayo de 2005.
- Módulo IX: 6 a 10 de junio de 2005.
- Módulo X: 27 de junio a 1 de julio de 2005.

Cada módulo se desarrolla en 30 horas lectivas teórico-prácticas, en sesiones de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Vinculación profesional permanente, ya sea como personal funcionario, laboral o estatutario, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria.

Sí: 3 puntos
No: 0 puntos

2.- Méritos profesionales en investigación.

2.1.- Cursos Formativos en epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia, de 10 o más horas. Para cada Curso se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (diez horas), hasta un máximo de 4 puntos, sin perjuicio de los créditos asignados por las diferentes Comisiones de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, para los que cada crédito equivaldrá a 0,2 puntos.

A estos efectos se valorarán los Cursos realizados por Organismos Oficiales responsables de formar en Ciencias de la Salud. En el caso de que no figuren la duración en horas lectivas de estos cursos o el número de créditos concedidos no se tendrán en cuenta.

2.2.- Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por proyecto financiado como investigador principal y de 0,2 puntos por la participación en este tipo de proyectos, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

2.3.- Trabajos científicos publicados. Se concederá una puntuación de 0,4 puntos por trabajo publicado como primer autor y de 0,2 puntos para el resto de autores hasta el sexto, la puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

2.4.- Docencia en Actividades Formativas sobre epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia. Se valorarán las horas lectivas como docente con 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

ANEXO III
SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL CURSO DE DIPLOMA DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación solicita ser admitido en el Diploma de Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud

Datos personales:

Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Telef:
Población:	C.P.	Provincia:

Titulación Universitaria:

Datos Laborales:

Situación Laboral: Fijo./Prop. Interino Eventual Otros/ Paro

Puesto de trabajo:		Categoría:	
Consejería, Gerencia u Organismo:			
Centro de Trabajo:			
Dirección Centro de Trabajo:			
Población:		C.P.	Provincia:
Teléfono:	Fax:	c. electrónico:	

_____a_____de_____de 2004

FIRMA DEL SOLICITANTE V°B°

Fdo:_____ Fdo:_____

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS
Consejería de Sanidad y Consumo. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
C/ Jerusalén, nº 2, 06003 – BADAJOZ escuela.salud@sc.juntaex.es Fax: 924 014759

ANEXO IV
Auto-baremación

Mérito	Puntos		
	Baremo	Auto-baremación	Baremación Comisión
Vinculación profesional permanente	0 ó 3	____	____
Méritos personales en Investigación:			
Cursos Formativos en epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas	0 a 5	____	____
Trabajos científicos publicados	0 a 4	____	____
Docencia en Actividades Formativas sobre epidemiología, metodología de investigación, epidemiología clínica, estadística y medicina basada en la evidencia	0 a 4	____	____
TOTAL		____	____

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 17 de enero de 2004, el Acuerdo de 23 de diciembre de 2003, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

Tramitado el correspondiente procedimiento, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, se dictó Resolución de fecha 26 de marzo de 2004, por